



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución de Administración

SEGE

N

22-2018-IPEN/ADM1

Lima, 23 ABR. 2018

VISTOS: El Informe Técnico N° 002-2018-COPA de Control Patrimonial de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° 029-18/ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015-SBN, en adelante la Directiva, tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades, asimismo, en el inciso c del numeral 6.2.2 de la Directiva, se establece entre las causales para proceder a solicitar la Baja, el mantenimiento o reparación onerosa;

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, según lo dispuesto por el inciso g) del artículo 10, concordado con la segunda Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, se encuentra la de organizar los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos; así como entregar a la unidad orgánica responsable de control patrimonial el acervo documentario que tuvieren bajo su custodia;

Que, asimismo, el numeral 5.2 de la V Disposición General de la Directiva N° 001-2015-SBN, señala que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la UCP, elaborará y suscribirá el Informe Técnico, conforme al formato contenido en el Anexo N° 3, el cual deberá incluir los datos técnicos del bien (marca, modelo, serie, entre otros) y la base legal; además de precisar el beneficio económico y social que representa para el Estado el procedimiento propuesto;

Que, sobre el particular, mediante Memorándums N° 151 y N° 152-2017-SEIN del 20 de junio de 2017, el Área de Servicios Internos, informó a la Unidad de Logística – LOGI, sobre los vehículos que se deberían dar de baja, señalando las siguientes razones:

Memorándum N° 151-2017-SEIN

"(...)

1. *El costo del mantenimiento y reparación es muy onerosa, causando perjuicio económico a la Institución, ya que el costo es muy significativo en relación a su valor real. El costo de mantenimiento es una erogación que crece con los años y con los kilómetros recorridos por el vehículo.*
2. *Los vehículos datan de los años 1987 – 1998, lo que significa que algunos tiene una antigüedad de cerca de 30 años y de 19 años respectivamente, los mismos que ya cumplieron su vida útil, es necesario indicar que al prolongar la vida útil de un vehículo, se llega a gastar en mantenimiento el equivalente al valor nuevo de la unidad cada 5 o 6 años; este gasto no lo percibimos porque se reparte en el tiempo.*
3. *Consumen demasiado combustible, presentan constantes averías y/o fallas; por lo que ya no es rentable seguir reparando las fallas siendo que la reparación es muy costosa.*

(...)

Cabe manifestar que, es necesaria la renovación oportuna de los vehículos, para poder cumplir con los servicios que presta Servicios Internos, ya que al tener vehículos nuevos, tendríamos un conjunto de beneficios significativos:

1. *Ahorro en el consumo de combustible, el mismo que varía entre 8 y 12% del gasto anual de combustible por vehículo.*
2. *Ahorro en mantenimiento varía entre el 32 y el 40% del monto anual, en los primeros años de operación de la unidad.*
3. *Mayor disponibilidad del vehículo al reducirse los tiempos de inmovilización en el taller.*
4. *Permite programar un mantenimiento adecuado desde el inicio de su incorporación al parque vehicular; esto asegura una conservación mucho más apropiada a la unidad, a la vez que un control más eficaz de los costos de mantenimiento".*

Memorándum N° 152-2017-SEIN

"(...)

2. *Los vehículos datan de los años 1994 – 1998, lo que significa que algunos tiene una antigüedad de cerca de 23 años y de 19 años respectivamente, los mismos que ya cumplieron su vida útil, es necesario indicar que al prolongar la vida útil de un vehículo, se llega a gastar en mantenimiento el equivalente al valor nuevo de la unidad cada 5 o 6 años; este gasto no lo percibimos porque se reparte en el tiempo.*

(...)"

Que, al respecto, con Informe Técnico N° 002-2018-COPA de fecha 10 de abril de 2018, el Área de Control Patrimonial – COPA, informó a la Oficina de Administración, entre otros puntos, lo siguiente:

"(...)

Se ha cumplido con adjuntar la Ficha Técnica de los vehículos presentados para baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 001-2015/SBN, así como:

- *Boletas Informativas de la SUNARP en que constan que no tienen gravámenes.*
- *Certificado Policial de Identificación Vehicular.*
- *Gravamen Vehicular Policial.*



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución de Administración

N

22-2018-IPEN/ADM1

Lima, 23 ABR. 2018

El beneficio económico y social que representa para el Estado es que liberara al IPEN de los vehículos a su cargo que se encuentran inoperativos y cuya reparación es onerosa, los mismos que ocupan espacio y generan gastos innecesarios de almacenamiento y custodia, con lo cual se optimizará los recursos así como cautelar el patrimonio de la institución".

Que, en atención a lo dispuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 029-18/ASJU-VHP concluyendo que resulta procedente aprobar la baja de cinco (5) vehículos por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de acuerdo a lo señalado por el Área de Control Patrimonial en el Informe Técnico N° 002-2018-COPA;

De conformidad con los incisos f y k del Artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja de 5 vehículos por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, cuyo valor es de Seiscientos Quince Mil Doscientos Setenta y Dos con 71/100 Soles (S/ 615 272,71); y, su depreciación es de Quinientos Doce Mil Trescientos Sesenta con 38/100 soles (S/ 512 360,38), que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Área de Control Patrimonial queda encargada de preparar la documentación necesaria a remitirse por la Oficina de Administración a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de ley.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución en la página web institucional.

LIC. ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
Directora de la Oficina de Administración
Instituto Peruano de Energía Nuclear

RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2018-IPEN/ADMI

ANEXO N° 01

CODIGO	DESCRIPCION	PLACA NUEVA	CLASE	MARCA	AÑO	MODELO	CARROCERIA	COLOR	NUMERO MOTOR	NUMERO DE SERIE	ESTADO	FECHA INGRESO	VALOR ACTIVO	DEPRECIACION
678250000018	Camioneta Pickup	EGM-395	Camioneta Pickup	Mazda	1998	B1800 1.8 GE	Cabina doble furgon	Blanco	F8589179	IM7UFY035W0133175	Malo	21/11/1998	46,783.42	46,782.42
678250000019	Camioneta Pickup	EGM-398	Camioneta Pickup	Mazda	1998	B1800 1.8 GE	Cabina doble/furgon	Azul	F8584543	IM7UFY035W0129234	Malo	04/10/1999	44,131.00	44,130.00
678286000003	Omibus	EGL-182	Omibus	International	1994	3900 Senior II	Metropolitano	Blanco	468FM2U0690847	IHVBCNWN9RH569258	Malo	29/12/1997	352,842.75	352,841.75
678250000029	Camioneta	EGR-543	camioneta	Toyota	1994	4 RUNNER 4X4	no metropolitano	Gris Metálico	22R3797696	RN1350006780	Malo	30/12/2014	94,065.34	37,626.13
678205000040	Automovil	EGR-507	Automovil	Hyundai	1997	SONATA GLS	Sedan	Verde esmeralda	G6ATV196050	KMHCF31TPWU882461	Malo	30/12/2014	77,450.20	30,980.08
													615,272.71	512,360.38

